

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un
año, 100.

No se sirve suscripcion ni pe-
dido cuyo importe no se haya
satisfecho.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion. Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierd.
Cuando la suscripcion se
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá ce-
tificada.—No se devuelve nin-
gun escrito.



ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 16 de Octubre de 1871.

SUMARIO.

Seccion doctrinal.—El Boletín de la Junta de Albacete.—*Noticias
varias*—*Seccion oficial*—Circular del Sr. Ministro de Fomento á
los Directores de este Ministerio.—Real orden de 9 de Octubre
de 1871 declarando en todo su vigor la de 10 de Noviembre de
1868, respecto á dispensa del estudio del curso preparatorio.—
Idem de gracias á la Diputacion provincial y Claustro de profes-
ores del Instituto de Huelva por la creacion y sostenimiento
de una Escuela libre profesional.—Id. de 30 de Setiembre de
1871 señalando los derechos que corresponden á los catedráticos
de Instituto que hayan quedado ó re-ulten excedentes de las
asignaturas de que sean propietarios y se encarguen por
acuerdo de los Claustros respectivos de otras legalmente esta-
blecidas.—*Vacantes* en las provincias de Almería, Soria, Gui-
púzcoa, Ciudad-Real y Salamanca.—*Correspondencia parti-
cular.*

SECCION DOCTRINAL.

EL BOLETIN DE LA JUNTA DE ALBACETE.

Segun ofrecimos en el número anterior,
publicamos el siguiente comunicado que nos ha
remitido el Secretario de la Junta provincial de
primera enseñanza de Albacete, D. Domingo
Lozano, cuyo escrito, si nó se recomienda por
sus formas, tiene la desgracia en el fondo de
agravar más y más el hecho de que nos ocu-
pamos.

Oigamos al Sr. Lozano:

Sr. Director de LA IDEA.

Muy Señor mio: en el número 39 de su
periódico aparece un artículo con el epígrafe
«UN HECHO GRAVE» que después de leerlo
varias veces aun me parecia imposible que una
persona medianamente ilustrada pudiera come-
ter á sabiendas una torpeza de tal naturaleza; á
no ser que el artículo se haya escrito de encargo
para decir cuatro vaciedades contra Corporacio-
nes y personas que tienen su reputacion tan
bien sentada, que será en vano cuanto LA IDEA
se esfuerce en amenguarla ó empequeñe-

cerla (1). Si el artículo se hubiera dirigido sola-
mente contra mi humilde persona, hubiera
mirado con el mas soberano desprecio ciertas
apreciaciones injuriosas que contiene el tal
escrito; pero como se ataca en primer término
á una Corporacion digna por todos conceptos de
figurar entre las primeras de España por su
ilustracion y celo en favor de la educacion
popular, no me ha parecido conveniente dejar
pasar sin el debido correctivo, las deducciones
que saca el articulista de una argumentacion á
todas luces errónea, y que á primera vista pudie-
ra deslumbrar á algunos que desconozcan nues-
tra legislacion, y la índole de la publicacion
que se ataca (2).

Dice el Señor Arrea, (3) que la Junta pro-
vincial por su propia autoridad ha acordado la
publicacion de un periódico costeadado de los fon-
dos del material de escuelas. La primera afirma-
cion és falsa, pues si bien la Junta formuló el
acuerdo de que se trata, fué con la aprobacion

(1) Gracias, Sr. Lozano, por su excesiva amabili-
dad y fina galantería. Hemos sido muy ignorantes,
muy torpes, y todo lo que á V. se le antoje; hay en
nuestro escrito muchas vaciedades; pero la suscripcion
al *Boletín* se cubre con el dinero de las escuelas, ¿no
es verdad?

(2) Lo que importa es probar que LA IDEA, y cuan-
tos periódicos se han ocupado de este mismo asunto,
están en un error al censurar las condiciones en que
se publica ese dichoso *Boletín*; y para esto ya sabe
V., Sr. Lozano, que no hay necesidad de enfadarse,
ni mucho ménos expresarse en los términos en que lo
hace, impropios ciertamente de un funcionario pú-
blico, y más todavía de un Maestro, que debe dar
ejemplo de moderacion y templanza en todos sus
actos. ¿No comprende V., Sr. Lozano, que no es ese
el camino por donde la razon se abre paso?

(3) Perdone V., Sr. Lozano, lo ha dicho LA IDEA.

de la Comision provincial, Corporacion que tiene el deber de mirar por los intereses generales de la provincia, y muy particularmente por la primera enseñanza (1). Esta ilustre Corporacion al autorizar el pago del *Boletin* con los fondos de los escuelas, no protegia una publicacion particular ni de especulacion, sinó un periódico de grande utilidad para la enseñanza, puesto que el servicio se resentia por ignorar la mayor parte de los maestros no solo los acuerdos de la Junta, sinó tambien las resoluciones del Gobierno de S. M.: 1.º Por que no pueden cercenar de su exiguo sueldo la cantidad necesaria para pagar la suscripcion de un periódico del ramo; y 2.º por que los *Boletines oficiales* de la provincia en donde la Junta inserta sus circulares, llegan tarde ó no llegan nunca á manos de los maestros, y esto no debe ignorarlo el articulista pues son infinitas las quejas que en este sentido publican todos los dias los diferentes periódicos del ramo. La Junta, pues, al declarar propiedad de las escuelas este *Boletin*, ¿No se comprende lógicamente que debia pagarse de los fondos de estos establecimientos? (2) ¿No se

(1) Si la Junta formuló el acuerdo, basta y sobra. ¿Por qué, entónces, Sr. Secretario, no hizo V. conocer á esa respetable Corporacion, como era su deber, el acto ilegal que iba á someterse á la aprobacion de la Comision provincial? ¿Por qué, si conocia la Real orden de 5 de Diciembre de 1864, no dió cuenta de ella oportunamente para evitar ese mal paso, colocando á la Junta, con su silencio, en la situacion difícil en que hoy se encuentra? Bien decíamos nosotros en el artículo á que V. pretende contestar:

«No hacemos responsable á la Junta del hecho á que nos referimos; sabemos lo que son estas Corporaciones, y cuán fácilmente pueden incurrir en faltas, más ó menos graves, si los Secretarios, por ignorancia ó mala fé, no cumplen con su deber. Culpamos, pues, en primer término al Secretario de esta respetable Corporacion, y áun al Inspector de la provincia, quienes, como funcionarios facultativos, debian conocer y haber tenido presente, para no dar su asentimiento á la publicacion del *Boletin*, en la forma en que se hace, la Real orden de 5 de Diciembre de 1864, en la que se previene que en lo sucesivo no se autorice á las escuelas para suscribirse á las publicaciones periódicas con cargo al material.»

¿No se ve claro, clarísimo, lo que nosotros ya suponíamos?

(2) Es una lógica muy original la que emplea el Sr. Lozano para justificar un acto que no tiene disculpa. Como el *Boletin* no es una publicacion particular, no hay tampoco especulacion de ningun género; luego debe pagarse de los fondos del material de escuelas. Como esta publicacion es de grande utilidad para la enseñanza, pues sin ella hasta se resiente el servicio, (segun la respetable y autorizada opinion del

autoriza á los maestros por todas las Juntas de España para comprar ciertos libros que no son ni pueden ser de tanta utilidad como esta publicacion? (1) ¿O acaso la insignificante cantidad que distraen del material de las escuelas para cubrir los gastos del *Boletin* vá á hacer imposible la compra de menaje para dichos establecimientos?

La Real orden que cita el articulista no tiene aplicacion á este caso, pues todos sabemos la causa que la motivó y que no debe ignorar el

Sr. Lozano) claro es, como la luz de mediodia, que el importe de la suscripcion debe cargarse á los fondos del material. Por otra parte, el exiguo sueldo de los Maestros no permite pagar la suscripcion de un periódico del ramo; luego es evidente que para sostener el *Boletin* debe acudirse al medio más socorrido, más sencillo y más breve: al dinero de las escuelas. ¿Qué importa que los niños se vean privados, como sucede por desgracia en muchos establecimientos, de lo más preciso para su educacion y enseñanza? Pero hay más: los *Boletines Oficiales* de las provincias, que se publican *semanalmente*, llegan tarde ó nunca á manos de los Maestros, y como el *Boletin* de la Junta de Albacete sale á luz quincenal ó mensualmente, los profesores—¿qué duda tiene?—le recibirán con suma oportunidad y mucha anticipacion. De todo esto resulta, como corolario, que no llegando nunca á mano de los Maestros, ni al alcance de su vista, el *Boletin Oficial* de la provincia, se hace preciso, absolutamente necesario, que la Junta publique un periódico, de suscripcion *forzosa*, y que esta se pague de los fondos del material. Esto, por lo ménos, producirá el inapreciable beneficio de que cada pueblo sostenga dos *Boletines Oficiales*. Segun el criterio del Sr. Lozano, el Gobierno, fundandose en que los Maestros no reciben la *Gaceta*, debiera crear tambien una publicacion *oficial*, y como el exiguo sueldo no permite pagar la suscripcion, pudiera muy bien dedicarse á su sostenimiento una parte, por ejemplo, de los fondos destinados para la construccion y reparacion de escuelas. Y esto que se hacia con los Maestros debiera extenderse á las demás clases del Estado, porque no creemos que el Sr. Lozano llevará la defensa del *privilegio* hasta el punto de creer que sólo los Profesores de primera enseñanza tienen derecho á esta *gracia*, que generosamente les dispensa el Secretario de la Junta provincial de Albacete. Sin embargo, todavia hay una notable diferencia en todo esto, y es que el Gobierno podria disponer con más derecho de esa suma, que la Junta de la señalada para el material de escuelas.

(1) Convendria que el Sr. Lozano aclarara ese punto, algo oscuro para nosotros. Presentimos que las *autorizaciones* á que se refiere el comunicante van á ser una cosa parecida á lo del *Boletin*. Un rayo de luz, Sr. Lozano, que la confesion es preciosa, y ¿quién sabe si podremos averiguar el destino que se da por algunas Juntas al dinero de las escuelas?

Sr. Arrea puesto que se hallaba de maestro en Madrid cuando se dictó (1).

El Secretario y el Inspector del ramo conocían esta disposición; pero nunca se hubieran opuesto á esta publicación por que la consideran de grande utilidad, y por que están plenamente convencidos de que la Junta y la Comisión provincial tienen atribuciones para acordar lo que han acordado. Si el articulista cree que la publicación del *Boletín* perjudica á la empresa de LA IDEA, tanto peor para los que descienden á cierto terreno por adquirir algunos reales más (2).

El articulista confunde lastimosamente los privilegios creados en favor de algunas publicaciones particulares y que pudieran haber sido causa de ciertos actos que fueran reprobados por la opinion pública como inmorales, con un periódico oficial que no admite mas suscripciones que las de los maestros, y que se reparte con profusion á todas las autoridades de la provincia y á muchas de fuera. De manera que la suscripción anual está calculada en 500 pesetas. ¡Donde está aquí la inmoralidad Sr. Arrea! ¡La Junta provincial vá á especular con 2.000 reales, cuando el periódico y demás gastos lle-

(1) Otro golpe de lógica. Como el Sr. Arrea se hallaba de Maestro en Madrid cuando se dictó la Real orden citada, el Sr. Arrea debe saber la causa que la motivó, de cuyo razonamiento se desprende naturalmente que sólo los que vivían en Madrid podían conocer el origen de esa disposición, para darle la *aplicación conveniente*. Ahora comprendemos por qué el Sr. Lozano no ha dado importancia á la orden de 5 de Diciembre de 1864, toda vez que en aquella fecha, como dicho Sr. desempeñaba, según hemos oído, una escuela de un pueblo insignificante, no podía saber la causa que la motivó. ¡Es irresistible la dialéctica de este Secretario!

(2) Nuestros lectores habrán quedado *plenamente convencidos*, como lo están el Secretario de la Junta de Albacete y el Inspector de la provincia, de que esta Corporación y la Comisión tienen atribuciones para acordar la publicación de ese periódico, sostenido á expensas del material de escuelas. Por lo demás, ¿qué hemos de pensar del Sr. Lozano, que tiene la osadía de atribuir á móviles mezquinos, á tan estrechas miras, la oposición de LA IDEA á un abuso que condena unánimemente la opinion pública? ¿Y por qué había de perjudicar á nuestro periódico ni á ningún otro la publicación del *Boletín*? ¡Basta, basta, Sr. Lozano; más por V. que por nosotros nos duele que haya abrigado en su pensamiento tan mezquino, tan miserable propósito.

garán cuando menos á la cifra de 1.800! (1) Tanto predica LA IDEA los actos de moralidad que será necesario aconsejarle dé una vuelta por su campo antes de meter la hoz en el ageno (2).

Respecto á ser un hecho aislado, tampoco está en lo cierto el articulista, pues el *Boletín* de la Junta de Salamanca se publica bajo las mismas condiciones. Vea el Sr. Arrea como no es sola la Junta de Albacete la que se ha considerado con atribuciones para fundar un periódico.

NOTICIAS VARIAS

(1) Francamente, para defender con tan poco acierto esa mala causa, más valiera al Sr. Lozano haber guardado silencio. Léjos de confundir nosotros los privilegios de ántes con el que ahora se ha creado en favor del *Boletín* de la Junta de Albacete, establecíamos una notable diferencia, que hacia más censurable el acuerdo de esta Corporación.

«Debemos, sin embargo, hacer notar una particular circunstancia—decíamos en el artículo al que intenta contestar el Sr. Lozano: todas estas órdenes se dictaron después de haber oído el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, como si se procurara cohonestar el acto oficial, autorizándole con la respetable opinion de este ilustrado Cuerpo; la suscripción, por otra parte, era aparentemente *voluntaria*, salvo los casos en que un Inspector *celoso* revisaba los presupuestos para ver si figuraba la partida destinada á los *Anales*; pero la Junta de Albacete ha hecho más que todo esto; ha salvado hasta los menores escrúpulos, saltando por todo género de miramientos: la suscripción al *Boletín* es *forzosa* á todos los Maestros, puesto que se les impone la obligación de coleccionar y encuadernar los números del periódico, *debiendo presentarlos á las Autoridades siempre que lo soliciten.*»

De donde se deduce lógicamente que si aquellas célebres *recomendaciones* «pudieron haber sido causa de ciertos actos que fueron reprobados por la opinion pública como *inmorales*,» la publicación de un periódico al que se le da carácter *oficial*, *obligando á suscribirse á todos los Maestros, costeándole además de fondos que tienen ya precisa y sagrada aplicación*, se presta todavía á más graves y maliciosas interpretaciones.

He aquí por qué decíamos nosotros que en este delicado asunto «hay algo que el criterio moral rechaza, y reprueba con justicia la opinion pública.»

Por lo demás, no entraremos á analizar los ingresos y gastos de esta publicación, porque nos faltan datos para hacerlo, siquiera fuese aproximadamente.

Ignoramos el precio de suscripción del periódico y el número de escuelas de la provincia, para poder apreciar la exactitud de los cálculos que nos ofrece el Sr. Lozano, quien, por lo visto, tiene ya ajustadas las cuentas con matemática precisión.

(2) Lo que sentirá el Director de LA IDEA, Sr. Lozano, es que se le vaya á V. la lengua, porque puede costarle muy caro. Sobre este delicado punto esperamos que dará V. amplias y satisfactorias explicaciones.

dico destinado exclusivamente para las escuelas y para los Maestros (1).

Mucho mas pudieramos decir sobre este asunto, pero lo omitimos en gracia al articulista y por no abusar de la benevolencia de nuestros lectores (2).—Albacete 2 de Octubre de 1871.

El Secretario de la Junta provincial,
DOMINGO LOZANO.

NOTICIAS VARIAS.

En estos últimos dias se han expedido las siguientes órdenes de pago á los Profesores de primera enseñanza:

Fechas.	Provincias.	Peses.	Cents.
PERSONAL.			
7 Octubre.	Alicante.....	5.935	40
»	Salamanca ...	5.646	07
MATERIAL.			
5 Octubre.	Alicante.....	24.295	65
10 »	Idem.....	21.582	51

(1) Es un razonamiento que convence: puesto que la Junta de Salamanca ha hecho lo mismo que la de Albacete, ambas están exentas de responsabilidad. ¡Bravo! ¡Bravísimo, Sr. Lozano...!!!

(2) Ya se ve, tales y tan poderosas han sido las razones expuestas por el Secretario de la Junta de Albacete para probar la legalidad del acuerdo tomado por esta Corporacion, que no nos queda duda de que habrá llevado el convencimiento al ánimo de todos nuestros lectores, dejándonos á nosotros confundidos, anonadados y sin aliento para respirar. Si no fuera por la gracia que el Sr. Lozano nos dispensa, con esas formas corteses y suma galantería que tanto le distinguen, ¿qué seria de nosotros? ¿Quién es capaz de sufrir el peso de su elocuencia...?

Posible es que nuestros suscritores exclamen después de haber leído este escrito: la causa era muy mala, pero el abogado que la defiende la ha empeorado en términos que no hay por donde cojerla.

NOTA FINAL.—Para salvar nuestra responsabilidad, debemos advertir á nuestros lectores que hemos reproducido este escrito sin alterarle en lo más mínimo.

La Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto que en su nombre se den las gracias á Don Márcos Rodriguez, maestro de Aguilar, en la provincia de Navarra, por el interés y buenos propósitos que le han guiado al establecer gratuitamente una escuela dominical de adultos, así como al Ayuntamiento de dicho pueblo por la cooperacion que presta á tan benéfica institucion.

Frecuentes son las quejas que nos comunican nuestros apreciables suscritores por las repetidas faltas que experimentan en el recibo del periódico. En varias ocasiones nos hemos dirigido privadamente al Señor Director del ramo, denunciándole algunas de estas faltas, y hemos observado con pena que, á pesar de sus buenos deseos, no ha sido posible corregirlas. Hoy nos decidimos, por fin, á reproducir en nuestro periódico todo lo que en este sentido nos manifiesten nuestros suscritores, para ver si por ese medio logramos interesar de algun modo al Director general de Comunicaciones, y se consigue alguna vez que los empleados en correos cumplan con su deber.

Hé aquí lo que nos dice, á propósito de este asunto, D. Benito Torre, Profesor de primera enseñanza en Lodares del Monte, provincia de Soria.

«Siento infinito el dejar de continuar suscrito á su apreciable periódico, porque sucede que muchos quieren verlo sin dar dinero, y así es que cuando llega á mis manos está tan manoseado que no se puede leer, y cuando lo recibo, con cuatro ó cinco dias de retraso, por lo que dejaré V. de mandarme la suscripcion.»

A consecuencia de consulta de la Junta de Zamora, se ha dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública que el Tribunal de oposiciones para proveer escuelas de párvulos sea el mismo que para las demás escuelas de niños, conforme al Decreto de 14 de Setiembre de 1870, y que, como caso general, se publique en la *Gaceta*.

De nuestro estimado colega *El Monitor de 1.ª enseñanza* de Barcelona tomamos lo siguiente.

«El cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero en que se obligó el Gobierno á satisfacer todo lo que se adeudare á los Maestros desde 1.º de Octubre de 1868 hasta fin de Diciembre de 1870, va á ser una verdad en esta provincia dentro de breves dias. La orden de pagar el personal ha llegado ya, y se están activando con notable diligencia los trabajos para que el pago pueda hacerse la próxima semana, como no dudamos, atendido el celo que demuestra el Sr. Administrador económico de esta provincia. Podemos anticipar á nuestros lectores la noticia de que el pago se verificará en todas las Administraciones subalternas que residen en los pueblos cabezas de partido. Al fin ha llegado á los Maestros de esta provincia la hora de cobrar lo que tienen sobradamente ganado, y esperando que llegue la orden de pagarse el material, no podemos concluir sin manifestar nuestro agradecimiento al Sr. Ruiz Zorrilla, de quien partió la idea de pagar los atrasos tal como se está haciendo en varias provincias; pues, aunque tarde en haberse cumplido

su disposicion, revela ésta en dicho señor los mejores deseos para mitigar la precaria situacion de los muchos Maestros que le estarán vivamente agradecidos.»

El pago, efectivamente, ha quedado abierto en esta forma:

En la Caja de la Administracion de Barcelona de diez á doce de la mañana.

Los correspondientes á las Escuelas situadas en los pueblos comprendidas en el distrito judicial de las Afueras de la capital, el dia 9 del mes corriente.

Los de las establecidas en los pueblos de Abrea, Begas, Cervelló, Gavá y Gelida, del partido judicial de San Feliu de Llobregat, el dia 10.

Los de San Lorenzo de Ortons, San Andrés de la Barca, San Estéban Sasroviras, Vellirana y Viladecans, el 11 del actual.

Los pertenecientes á Barbará, Gallifa, Sabadell, Ripollet, Polinyá, San Cugat del Vallés y San Lorenzo de Saball, del partido judicial de Tarrasa, el dia 12.

Y los de San Pedro de Tarrasa, Santa perpétua de Moguda, Sentmanat, Serdañola, Viladecaballs, Mata-depera y Olesa de Montserrat, el 13.

En las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de Berga, Granollers, Igualada, Manresa, Vich, Villafranca y Villanueva.

Los Profesores de las escuelas correspondientes á los pueblos que comprende el distrito judicial de que toma nombre, desde la publicacion en el *Boletín oficial* hasta el 20 de Octubre actual.

En la de Mataró, los respectivos á este partido judicial y al de Arenys de Mar, en igual período.

En la seccion correspondiente reproducimos la notable circular que el Sr. Montejo y Robledo, nuevo Ministro de Fomento, ha dirigido á los centros oficiales dependientes de este Ministerio.

El Sr. Montejo y Robledo, segun verán nuestros lectores, se propone seguir la marcha brillantemente trazada por sus predecesores, Sres. Ruiz Zorrilla y Madrazo, consolidando en España la libertad de enseñanza, y dedicando una atencion preferente á la propagacion y progresivo desarrollo de la instruccion primaria. Felicitamos al Sr. Ministro por sus levantados propósitos en favor de la educacion popular, y damos el parabien á nuestros comprofesores por las lisonjeras esperanzas que hará concebir á todos la lectura de este importante documento.

El Sr. Montejo y Robledo, segun verán nuestros lectores, se propone seguir la marcha brillantemente trazada por sus predecesores, Sres. Ruiz Zorrilla y Madrazo, consolidando en España la libertad de enseñanza, y dedicando una atencion preferente á la propagacion y progresivo desarrollo de la instruccion primaria. Felicitamos al Sr. Ministro por sus levantados propósitos en favor de la educacion popular, y damos el parabien á nuestros comprofesores por las lisonjeras esperanzas que hará concebir á todos la lectura de este importante documento.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha desestimado una instancia de D. Miguel Iglesias, en solicitud de autorizacion para optar por concurso á la escuela de Amusco-Búrgos, y á cualquiera otra de categoria de oposicion.

Confirmando las noticias que adelantó LA IDEA, el Claústro del Instituto de Avila ha acordado establecer la enseñanza del Curso preparatorio para las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, y asig-

naturas de las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras, cuya matrícula gráti ha quedado abierta desde el 1.º del actual.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera habia reducido el sueldo de los maestros de las escuelas de párvulos de aquella ciudad, y la Direccion general de Instruccion pública ha resuelto que dichos profesores continúen disfrutando el que les corresponde con arreglo á sus nombramientos y títulos de ejercicio obtenidos legalmente, el uno por oposicion y el otro por concurso.

La Direccion general de Instruccion pública ha desestimado una instancia de D. Domingo Pepió, de la provincia de Barcelona, en solicitud de autorizacion para optar por concurso á escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

Por el mismo centro se ha resuelto negativamente un expediente incoado por el Ayuntamiento de Casas del puerto de Tornavacas sobre supresion de escuelas.

Dice *El Magisterio Aragonés* del dia 7 del corriente: «Parece que se han circulado nuevas órdenes referentes á pago de personal y material, entre otras provincias, á las de Sevilla, Barcelona y Badajoz. Ya es hora de que principie á tener efecto el decreto de 21 de Enero. La mayor parte de las escuelas se encuentran faltas de menaje, y sobre todo de libros y demás utensilios para pobres, con el perjuicio consiguiente para la enseñanza.»

El Magisterio Aragonés ignora, sin duda, lo que pasa á su alrededor, cuando dice que ya es hora de que principie á tener efecto el Decreto de 21 de Enero. ¡Atrassadillo de noticias está nuestro colega!

Los ejercicios de oposicion á las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Avila, Canarias, Cartellon, Las Palmas, (Gran Canaria), Leon, Oviedo y Zamora, darán principio el dia 26 del corriente á las ocho de la noche, en el aula núm. 8 de la Universidad Central.

El dia 28 del corriente darán principio en la Universidad Central los ejercicios de oposicion á las cátedras de matemáticas, vacantes en los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Lorca, Segovia y Las Palmas (Gran Canaria.)

En la escuela de Veterinaria de esta córte se halla vacante una plaza de ayudante de clases prácticas con destino á las clínicas de la misma.

D. Leopoldo Sanchez, profesor supernumerario en la clase de Estudios elementales de Dibujo de la Escuela central de Madrid, fué trasladado en 3 de Junio de 1868 á la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, en clase de profesor propietario para la enseñanza de los mismos Estudios elementales.

La Diputación provincial ha suprimido por sí varias clases, entre ellas en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, habiendo sido una de estas la que desempeñaba el citado profesor.

La Diputación de Cádiz no tiene atribuciones ni facultades para destituir á profesores que tenían los nombramientos del Gobierno supremo.

El pretesto alegado para hacer esta reforma ha sido el de las economías y para atender con este ahorro á la enseñanza libre, lo que es absurdo é ineficaz, pues, teniendo que abonar las dos terceras partes de sueldo á los profesores excedentes, segun el artículo 178 del título 1.º de la Ley de Instrucción pública, resulta ilusoria la economía, pudiendo además añadir que, segun nuestras noticias, la enseñanza libre tampoco da resultado en aquella localidad.

Llamamos sobre este asunto la atención del Señor Director general de Instrucción pública, rogándole que haga entender á la Diputación de Cádiz la obligación que tiene de restituir en su plaza al profesor señor Sanchez, que la desempeñaba legalmente, ó de lo contrario el deber en que se encuentra de señalarle como excedente las dos terceras partes de su sueldo, con arreglo al artículo 178 de la ley vigente.

Segun vemos en nuestro colega *La Reforma* de Pontevedra, con fecha 1.º del corriente habia acordado la Administración económica de aquella provincia, en cumplimiento á lo dispuesto por las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública, en 4 de Febrero del año actual, satisfacer á los maestros de instrucción primaria el primer trimestre que hayan dejado de percibir por sus respectivos Ayuntamientos, á cuyo efecto, en la circular que les ha girado, señala las Administraciones subalternas á que han de concurrir.

El día 3 del actual ha fallecido D. Agustín Gómez Santa María, catedrático de Matemáticas de Instituto de la Coruña.

Los opositores á las cátedras de física y química, vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas (Gran Canaria) se presentarán en el día 30 del corriente, á las ocho de la noche, en el aula número 10 del Instituto de San Isidro de esta capital para comenzar los ejercicios de oposición.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Elevado por su S. M. el Rey al puesto de Ministro de Fomento, creo conveniente, en las actuales circunstancias, dar á conocer los propósitos del nuevo Ministerio en lo que se refiere al departamento que tengo la honra de dirigir.

El Ministerio de Fomento, sobre cuya organización y extensión viene discutiéndose hace tiempo, está llamado á ser uno de los departamentos ministeriales de mayor importancia; y, tal vez, como se ha dicho recientemente por un orador á quien debe grandes impulsos, la Hacienda del porvenir. Encargado de resolver las cuestiones que afectan más inmediatamente á los intereses vitales del país, para lo cual se vale de un personal dedicado al estudio, á la ciencia, á las artes y á la enseñanza, sus decisiones tienen una gravedad y una trascendencia para el público bienestar que nadie puede desconocer, atendiendo á que abrazan cuanto se refiere á la vida intelectual por medio de la Instrucción pública, y cuanto atañe á la vida material por medio de las Obras públicas, la Agricultura, la Industria y el Comercio.

Esta importancia se ha hecho más sensible desde que las grandes reformas revolucionarias, abriendo el campo á la libertad de enseñanza y permitiendo el más completo desarrollo á la acción individual y corporativa, han arraigado la descentralización, y llevarán con el tiempo la vida, el movimiento, el progreso y la cultura á los más pequeños y apartados centros de población.

A esta gran obra, iniciada por la revolución é impulsada enérgica y noblemente, hasta donde las circunstancias lo han permitido, por mis dignos antecesores, ha de consagrar sus esfuerzos el Ministro que suscribe, sin variar en un ápice las tendencias y los proyectos anunciados, y sin modificar en ello más que la parte que la experiencia enseñe y la práctica acredite como necesario para su mejor planteamiento, siempre dentro de la vivificante idea liberal. Una nueva vida pública tarda en arraigarse, y tiene nuevos medios en todas sus manifestaciones; y cuando esta vida lleva por espíritu y por aliento la más amplia libertad, es preciso esperar á que las primeras conmociones se calmen, á que todo siga su curso natural y necesario, y á que este mismo curso de los hechos marque los preceptos y erija la conveniencia en regla.

Esta máxima, perfectamente conocida y aplicada por mis antecesores, será también la mía; esperando para la reglamentación y la perfección de los detalles á que la conveniencia lo pida para que la práctica se derive de los principios fundamentales, y para evitar que la ejecución menoscabe la idea; contando desde luego para ello con el concurso de los que cumplen su

deber haciendo advertencias y consultas á este centro ministerial.

El Ministerio de que tengo la honra de formar parte, precisamente por componerse de personas nuevas en el poder y ajenas á ciertas cuestiones ardientes, libre de todo género de compromisos, puede, tal vez mejor que ningun otro, avalorar los beneficios de la gran trasformacion que ha sufrido el país, y señalar con serena calma las reformas que más convienen á la Administracion. Identificado además el Ministro de Fomento con la política, nunca practicada en nuestra patria hasta ahora, de un Gobierno que en breves dias ha realizado grandes promesas y levantado gloriosas esperanzas, seguirá sus huellas en todo, y especialmente en la cuestion de presupuestos, ya que los momentos le obligan á intervenir en ellos.

La dura ley de las economías, necesidad imperiosa y clamor universal que á todos obliga al sacrificio y á la abnegacion, ha de ser el lema tambien del actual Gobierno; tendiendo con ellas, no sólo á la disminucion del presupuesto general del Estado, sino tambien á que se moralice la Administracion, suprimiendo gastos superfluos; á exigir gran laboriosidad en todos los funcionarios públicos, y á simplificar el despacho de todos los asuntos en ventaja de la brevedad.

Este sacrificio ha alcanzado á todas partes, aun á la Instruccion pública, que es cada dia más cara y consume inmensas cantidades en los países cultos; pero el Ministro que suscribe, aceptando en principio los presupuestos presentados á las Córtes, procurará que no padezca ningun servicio necesario, y que se utilice cuanto sea posible en favor de la enseñanza el mismo personal que existe, tan digno de respeto por sus merecimientos, por sus largos y costosos estudios y por la escasa recompensa que recibe. En breve tendrá el Ministro de Fomento un poderoso auxiliar en la Junta consultiva de Instruccion pública, con cuyo concurso se podrán reorganizar algunas enseñanzas y hacer una mejor distribucion del personal facultativo.

Por lo demás, el Ministro que suscribe seguirá el movimiento iniciado hoy en toda Europa, que consiste en dar la más completa libertad en los estudios superiores y facultativos, hasta conseguir que su proteccion llegue sólo á lo que esté fuera del alcance particular ó corporativo, y en dedicarse sin descanso á la más enérgica propagacion y perfeccion de la primera y segunda enseñanza, para cuya universalidad es preciso hacer todo género de sacrificios, fomentando, no sólo la enseñanza directa, sino todos los medios indirectos favorables á la instruccion popular, y que en algunos casos han producido un brillante y sorprendente resultado en nuestra patria. A este fin han de propender todas las reformas que se hagan en Instruccion pública, aprovechando el Gobierno cuantos recursos tenga á su alcance, reorganizando sobre esta base los establecimientos y corporaciones científicas y literarias, reorganizacion de que pueden resultar economías y beneficios á la instruccion.

Sismpre serán odiosas para las clases perjudicadas las rebajas del presupuesto, y abundantes en angus-

tias y sacrificios para el que las intente, sobre todo cuando recaen sobre clases que tienen ciertos derechos, de que sólo puede prescindirse en momentos supremos; pero ante la inevitable necesidad, el Ministro que suscribe, siguiendo el ejemplo de su antecesor, hará en Obras públicas todas las economías posibles, estudiando, no sólo el medio de que se rebajen los capítulos del presupuesto, sino la conveniencia general que resulte de una modificacion profunda en todo lo que se refiera á las obras públicas.

En este punto las nuevas bases establecidas por la revolucion han variado las atribuciones del estado, de las provincias y de los Municipios. Estos y aquellas cuidan hoy de sus intereses locales; siendo necesario que, comprendiendo lo que valen, se dediquen al fomento de todos los medios de comunicacion y de vida dentro de la provincia, sin los cuales las obras generales del Estado apenas les producirán beneficio.

La Agricultura y la Estadística exigen por parte del Gobierno un especial estudio. La primera es seguramente la base de la riqueza; y sus progresos reclaman la iniciativa del poder, por lo ménos hasta que tenga vida propia como ciencia y como arte, y no sólo como rutina y como oficio. La segunda podrá recibir una nueva organizacion en que con grandes economías tome poderoso impulso.

La Industria y el Comercio, en que han de reflejarse los progresos de todos los demás ramos de Fomento, recibirán en breve un gran beneficio con la armonizacion, que el Gobierno impulsará enérgicamente, de la legislacion mercantil y la civil, poniendo en consonancia el antiguo Código de Comercio con las necesidades del dia.

Por último, en todos estos ramos y fuera de las reformas que afecten á su fondo ó á su forma, el Ministro se propone á todo trance conseguir que el funcionario público que falte en algun modo á su deber reciba el inmediato castigo y sea separado al punto; dará fuerza á la costumbre establecida ya en este Ministerio de que el cambio de Jefe no altere en manera alguna el personal, procurando por este medio tener empleados inteligentes, probos y activos que lo esperen todo de su conducta, único medio de moralizar la Administracion.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1871.

MONTEJO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de...

Ilmo. Sr.: Siento muchas las instancias que se presentan en este Ministerio de alumnos de las diferentes Facultades que solicitan dispensa del año preparatorio, y muy distinto el criterio con que los Rectores interpretan la orden de 10 de Noviembre de 1868 que á este asunto se refiere, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se declare en todo su vigor la referida orden, y que en su virtud no se dispense del estudio del curso preparatorio sino á los alumnos á quienes la legislacion ántes vigente obligó á emplear seis años en la segunda enseñanza; pero de ningun

modo á los que invirtieron cinco años en dichos estudios, ó á los que emplearon mayor número por su voluntad ó conveniencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1871.

MONTEJO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Enterado S. M. el Rey del celo con que la Diputación provincial y el Claústro de Profesores del Instituto de Huelva procuran difundir las enseñanzas populares de inmediata aplicación á la industria y al comercio, para cuyo fin han creado y sostienen una Escuela libre profesional, en la que se comunican las enseñanzas que más influyen en el desarrollo de la riqueza y bienestar del pueblo, como son: Carrera de Maestros de obras y Aparejadores, de Agrimensores peritos tasadores, de Pilotos, de Peritos de minas, de Peritos vinícolas ó capataces de bodegas, de Instrucción primaria y Clases de adorno, se ha dignado resolver que se den las gracias, tanto á la Diputación provincial como al Claústro del Instituto referidos por su patriótica conducta.

Por Real orden, fecha 30 de Setiembre último, que publica la *Gaceta* del 10 del corriente, se ha resuelto por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la propuesta por la Dirección general de instrucción pública al dar cuenta de la consulta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, que á los Catedráticos de Instituto que hayan quedado ó resulten excedentes de las asignaturas de que sean propietarios y se encarguen por acuerdo de los Claústrs respectivos de otras legalmente establecidas, se les considere como de servicio activo para los efectos de escalafón el tiempo que se encuentren en este caso; debiendo percibir por entero el sueldo correspondiente á la cátedra que desempeñen y los haberes que hayan obtenido por premios de antigüedad y mérito.

VACANTES.

ALMERÍA.—*Por concurso.—De niños.*—La de Felix dotada con 1.100 pesetas. Darrical y Taverno, con 825 id. Bayareal y Emix con 625 id. Alsodux con 275 id. Las Cañadas, anejo de María: Gilma (de Nacimiento), Campillo (de Purchena), Topares (de Velez Blanco), Trebolar y Barranco de Almerin (de Adra), Alcubillas (sostenida por Gergal y Alboloduy), Albox (escuela rural), Balerma (de Dañas) Lacainena (de Darrical), Marcal (de Enix), Benecid (de Fondon), Rambla alta (de Gergal) con 275 id. cada una, cinco rurales en Seron con 200 id. cada una.

De niñas.—La de Bedar con 550 pesetas.
(B. O. del 20 de Setiembre.)

De un día á otro se anunciarán en esta provincia las vacantes siguientes:

SORIA.—*De niños.*—Villasayas y Villaciervos, con 625 pesetas; Alcoba de la Torre, con 575 id.; Espeja, con 375 id.; Fuentegelmes, con 350 id.; Fuentecambron,

Soliedra, La Hinojosa y Velilla de la Sierra, con 300 id.; Cardejon, Tajahuerce, Cenegro y Nafria de Vecero, con 275 id.; Orillares, Laseca, Ventosa de Fuentepinilla, Espeja de San Juan, Muriel Viejo y Villarraso, con 250 id.; Valderrueda, con 210 id.; Señuela, con 150 id.; Aguilera, Bayubas de Arriba y Berguizas, con 125 id.

De niñas.—San Felices, con 400 pesetas.

La de Medinaceli se proveerá por oposicion en el próximo mes de Diciembre.

GUIPÚZCOA.—*Por oposicion.—De niños.*—La de Idiazabal, dotada con 825 pesetas casa y retribuciones.

(B. O. del 2 de Octubre.)

CIUDAD-REAL.—*Por concurso.—De niñas.*—La sustitucion de la escuela de Bolaños dotada con 275 pesetas, retribuciones y casa si no se sirve de ella la que regenta la escuela.

(B. O. del 6 de Octubre.)

SALAMANCA.—Se anunciarán muy en breve para su provision las escuelas de niñas de Vilvestre y Pereña; las de niños de Barrueco, Pardo y Valdelacasa, y las de ambos sexos de Canillas de Abajo.

Se halla vacante en la Facultad de farmacia de la Universidad de Santiago una plaza de ayudante, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, la cual se ha de proveer por oposicion. Los ejercicios se verificarán en dicha universidad y los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la misma dentro del término de 30 dias, á contar desde el 13 del actual.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

D. M. T.—Lorca.—Recibida la libranza y renovada la suscripcion de ese Instituto hasta fin de Enero próximo.

D. D. V.—Formiche aito.—Anotada y servida su suscripcion desde el 15 del corriente.

D. F. C.—Anglés.—Recibida su carta con la libranza y anotada la suscripcion que V. envia desde el 15 del corriente.

D. A. L. M.—Moron.—Id. id., y renovada su suscripcion hasta fin de Marzo del 72.

D. M. S.—Tabernas.—Id. id. hasta 31 de Enero próximo. No se le puede servir el número que pide por haberse agotado todos los ejemplares.

D. M. P. T.—Valladolid.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.º de Octubre.

D. N. S.—Orense.—Recibidos los sellos por la renovacion de un trimestre, que termina en 31 de Octubre.

Doña M. C. N.—Cirauqui.—Anotada y servida la suscripcion de usted desde 1.º de Octubre.

D. R. C.—Coruña.—Recibida la libranza y renovada la suscripcion de ese Instituto hasta fin de Junio del 72.

D. J. J.—Salamanca.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.º de Octubre.

D. A. R.—Sevilla.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.º de Octubre.

D. F. M. C.—Puente—Jenil. Id. id.

D. J. P.—Córdoba.—Queda renovada la suscripcion de V. hasta 31 de Mayo del 72.

D. L. E.—Barcelona.—Id. id. hasta 31 de Marzo del 72.

D. A. P.—Teruel.—Recibido su aviso y anotada y servida la nueva suscripcion que V. envia.

D. J. G. H.—Avila.—Renovada la suscripcion de V. hasta 31 de Diciembre próximo.

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm 5.